

00364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 1313-2001-A/MDH BYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Julio 31

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: El Expediente No. 95218-01 de fecha 2001 mayo 25, presentado por Don(ña) JORGE OVEDO CHAVEZ solicitando la DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA.

CONSIDERANDO:

1. Que el(s) recurrente solicita a la Municipalidad la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible para el Pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. CASAPIA MZ. C LT. 17B, J. L. Bustamante y Rivero.

2. Que de acuerdo a los documentos adjuntados por el interesado como son Resolución de Pensionista No. 2020-97-ONP/DC de la Oficina de Normalización Previsional, de fecha 28-01-1997, última Boleta de Pago debidamente Peditada, Título de Propiedad, Declaración Jurada de Propiedad Única y Residencia, se ha verificado establecer la calidad de pensionista y propietario del bien inmueble respectivamente.

3. Que de conformidad con el Artículo 19 del D.Leg. 776 y su Modificación la Ley 26952, Ley de Simplificación Administrativa 25035 y su reglamento D.S. 070-89-PCM y con los votos favorables de la Comisión de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la Solicitud presentada por Don(ña) JORGE OVEDO CHAVEZ y DEDUCIR HASTA 50 UIT de la Base Imponible para el Pago del Impuesto Predial en calidad de PENSIONISTA, del bien inmueble sito en URB. CASAPIA MZ. C LT. 17B - J. L. Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO TERCERO: La deducción concedida en el Artículo anterior, no exige al recurrente de la presentación Anual de la Declaración Jurada de Autoavaliación, teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, tal como lo dispone el Art. 14 Inc. a) del D.Leg. 776; para lo cual adjuntará copia simple de su última Boleta de Pago a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. De incumplirse a lo establecido en el presente artículo, se procederá la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al interesado domiciliado en Urb. Casapia MZ. C LT. 17B-JLBYR, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

Orig. Alcaldía
cc. S. General
A. Legal
Interesado
Rentas-archivo

000214